

REGLAMENTO DE BIBLIOTECA CRAI “JOSÉ PLANAS”

ÍNDICE

TÍTULO I – DEFINICIÓN

TÍTULO II – ESTRUCTURA

TÍTULO III - FUNCIONES

TÍTULO IV - CONDICIONES DE USO

Artículo 1. Usuarios

Artículo 2. Horario

Artículo 3. Préstamos

- 1. Requisitos para acceder al servicio de préstamo**
- 2. Máximo de ejemplares en préstamo según usuario**
- 3. Plazos de préstamo según el material**
- 4. Número de renovaciones permitidas**

Artículo 4. Requisitos para efectuar la renovación

Artículo 5. Recursos digitales

Artículo 6. Derechos

Artículo 7. Efectividad de los derechos

Artículo 8. Deberes

TÍTULO V - PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

Artículo 9. Faltas

Artículo 10. Sanciones

Artículo 11. Sanciones por faltas leves

Artículo 12. Sanciones por faltas graves

Artículo 13. Sanciones por faltas muy graves

Artículo 14. Procedimiento sancionador I

Artículo 15. Procedimiento sancionador II

Artículo 16. Procedimiento sancionador III

Artículo 17. Procedimiento sancionador IV

Artículo 18. Comisión Disciplinaria de Biblioteca CRAI

Capítulo I - DEFINICIÓN

La Biblioteca CRAI se concibe como un entorno dinámico y flexible, en el que se integran todos los recursos que dan soporte al aprendizaje, la docencia y la investigación para dar respuesta al contexto y los cambios que requiere la educación superior.

La Biblioteca CRAI tiene como misión proporcionar un servicio excelente a nuestros usuarios, como agente activo en los procesos de aprendizaje, investigación e innovación, mediante la gestión integral de recursos y servicios de información para satisfacer sus necesidades, contribuyendo así a la consecución de los objetivos de la Universidad.

Su visión es ser un Centro presencial y virtual de Recursos para el Aprendizaje, la Investigación y la Innovación (CRAI), como pieza clave en todos los procesos de formación integral y actividad docente e investigadora.

El presente Reglamento pretende favorecer estas actividades, estableciendo una reglamentación adecuada en aquellos aspectos esenciales relativos al uso que pueden realizar los usuarios las colecciones y servicios ofrecidos por la Biblioteca CRAI, teniendo en cuenta las normas internas de la Universidad Europea de Valencia.

Capítulo II - ESTRUCTURA

La Biblioteca CRAI se integra en el Vicerrectorado de Estudiantes y Relaciones Institucionales, que a su vez depende del Rectorado de la Universidad.

La Biblioteca CRAI se constituye como un sistema único con un punto de servicio:

- La Biblioteca CRAI del Campus de Valencia

Al frente de la Biblioteca CRAI está la Dirección, con la supervisión del Vicerrectorado de Estudiantes y Relaciones Institucionales de la Universidad.

Capítulo III - FUNCIONES

La Biblioteca CRAI tiene las siguientes funciones:

- Seleccionar y adquirir recursos de información de acuerdo con las necesidades docentes, de estudio e investigación de la Universidad.
- Dar acceso a los usuarios de la Biblioteca CRAI a los recursos de información propios o externos disponibles, así como a los servicios que les son inherentes.
- Garantizar el acceso a las colecciones bibliográficas y documentales en diversos formatos y soportes.
- Facilitar el acceso de la comunidad universitaria a los recursos de información externos no disponibles en la Biblioteca CRAI.
- Apoyar a la comunidad universitaria en sus tareas docentes e investigadoras.
- Organizar, promover e impartir formación en competencias informacionales, para potenciar el uso de los recursos y servicios.
- Dar apoyo a la difusión y a la evaluación de la producción científica de la Universidad en colaboración con otras áreas y servicios universitarios.
- Desarrollar las colecciones digitales y los servicios en línea como instrumento para la mejora de la enseñanza y la investigación.
- Promover estrategias de mejora continuada para adaptarse a los cambios en las necesidades de los usuarios de la Universidad.
- Participar en los procesos de evaluación y mejora de la calidad de la Universidad.

Capítulo IV - CONDICIONES DE USO

Artículo 1. Usuarios

- Estudiantes de grado, máster universitario, doctorado, ciclos formativos, externos.
- Profesores.
- Alumni e invitados.
- Personal no docente.

Artículo 2. Horario

El horario de la sede de la Biblioteca CRAI de Valencia (Edificio A) es:

De lunes a viernes de 8:30 a 22:00 horas y los sábados lectivos de 9:00 a 20:00 horas. Consultar horarios especiales en períodos de exámenes y vacaciones.

Artículo 3. Préstamos

Todos los materiales incluidos en las colecciones de la Biblioteca CRAI están destinados a préstamo excepto:

- Publicaciones seriadas.
- Obras de referencia (diccionarios, enciclopedias, ...).
- Proyectos fin de estudios.

Los dispositivos de apoyo a la docencia (portátiles) se prestan exclusivamente a profesores y personal no docente, para la realización de actividades en el aula y otros entornos de aprendizaje.

1. Requisitos para acceder al servicio de préstamo

- Pertener a la Universidad Europea de Valencia o estar expresamente autorizados por la Universidad.
- Presentar el carné de la Universidad (personal e intransferible) o documento acreditativo para la identificación personal (DNI, pasaporte, carné de conducir o NIE).
- No estar sometido a sanción por incumplimiento del reglamento.

2. Máximo de ejemplares en préstamo según usuario

- Estudiantes de grado: 2 ejemplares.
- Estudiantes de postgrado y doctorado: 2 ejemplares.
- Estudiantes de ciclos formativos: 2 ejemplares.
- Alumni: 1 ejemplar.
- Profesores: 2 ejemplares.
- Personal no docente: 2 ejemplares.

3. Plazos de préstamo según el material

- Manuales: 7 días.
- Cd's: 7 días.
- Narrativa: 15 días.
- Audiolibros: 15 días.
- DVDs: 3 días.

4. Número de renovaciones permitidas

2 renovaciones para todos los préstamos.

Artículo 4. Requisitos para efectuar la renovación

- El plazo de préstamo debe estar vigente.
- El material que se desea renovar no puede estar reservado por otro usuario.

- El número de renovaciones no debe estar sobrepasado.

Artículo 5. Recursos digitales

El acceso a los recursos digitales está limitado a estudiantes de grado, ciclos formativos, postgrados y doctorados, a profesores y personal no docente. Es imprescindible identificarse mediante número de usuario y contraseña proporcionados por la Universidad.

El uso de recursos digitales está sujeto a las limitaciones contractuales de las licencias conferidas por los proveedores que los suministran. La información obtenida de tales recursos únicamente puede ser utilizada para fines académicos o de investigación, estando expresamente prohibido hacer un uso comercial de ese contenido, conforme a la normativa vigente de propiedad intelectual. La Biblioteca CRAI registra la actividad de todos los usuarios en un fichero de transacciones que se emplea con fines estadísticos, y en su caso, para identificar a los usuarios que realicen un uso inadecuado de los recursos.

Tipos de recursos:

- Catálogo Descubre. Permite la identificación y localización de los fondos bibliográficos y documentales que conforman la colección de la Biblioteca CRAI. Se puede acceder a él desde cualquier dispositivo conectado a internet a través de la dirección <https://descubre-uev.bibliocrai.universidadeuropea.com/>
- Bases de Datos. La Biblioteca CRAI suscribe bases de datos académicas que pueden consultarse en línea por los miembros de la comunidad universitaria.
- Revistas electrónicas. La Biblioteca CRAI dispone de revistas electrónicas, accesibles a través de su página web y del Catálogo.
- Libros electrónicos. La Biblioteca CRAI ofrece una colección de libros electrónicos integrados en el catálogo Descubre.

Cuenta personal. Los usuarios disponen de una cuenta personal con la que pueden acceder a diferentes funciones: revisión de cuenta personal, renovación de préstamos, sus detalles personales, sus etiquetas, su historial de búsqueda, su historial de lectura, sus sugerencias de adquisición, sus preferencias de mensajes, sus listas, acceso a los formularios electrónicos y acceso a recursos electrónicos.

Artículo 6. Derechos

Los miembros de la comunidad universitaria y las personas que hayan sido autorizadas tienen los siguientes derechos:

- Acceder en las condiciones establecidas a la consulta y estudio de los fondos y documentos bibliográficos que constituyen las colecciones de la Biblioteca CRAI de la Universidad, así como a los demás servicios que preste la Biblioteca CRAI.
- La prestación de los servicios de Biblioteca CRAI, durante los períodos de tiempo y horarios orientados a satisfacer, en la medida de las disponibilidades, las necesidades de los usuarios.
- Disponer de espacios y medios destinados al desarrollo de actividades individuales y de grupo por los usuarios.
- Recibir información, asesoramiento y colaboración en la localización y acceso a fuentes bibliográficas y documentales.
- Recibir la formación básica para la utilización de cada uno de los servicios.
- Recibir una atención eficiente y adecuada por parte del personal de la Biblioteca CRAI.
- Reclamar, sugerir mejoras, exponer quejas, o realizar felicitaciones. Para ello, pueden dirigirse directamente al personal de la Biblioteca CRAI o a través de la dirección de correo electrónico: biblioteca.valencia@universidadeuropea.es

Artículo 7. Efectividad de los derechos

1. Para la plena efectividad de los derechos anteriormente indicados la Biblioteca CRAI informará a los usuarios de los mismos. Asimismo, pondrá a disposición de los usuarios con necesidades

específicas medios alternativos y atención especializada para que puedan ejercer sus derechos en igualdad de condiciones que el resto de usuarios, sin que ello suponga una disminución del nivel de servicio exigido.

2. La Biblioteca CRAI garantizará su ejercicio mediante procedimientos adecuados y a través de la actuación del defensor universitario de acuerdo con lo previsto en su normativa y otros órganos competentes, según el tipo de usuario.

Artículo 8. Deberes

Los usuarios del servicio de Biblioteca CRAI tienen los siguientes deberes:

- Respetar la integridad y el estado de las instalaciones de la Biblioteca CRAI de la Universidad, así como de las infraestructuras, las colecciones y documentos que la componen, utilizándolos para los fines que le son propios, y observar la debida diligencia que evite la generación de situaciones de riesgo para los mismos.
- Cumplir las indicaciones del personal de la Biblioteca CRAI y las disposiciones que regulen los distintos servicios de la Biblioteca CRAI y, en especial, la normativa reguladora de préstamo de fondos bibliográficos.
- Identificarse como usuario de la Universidad cuando sea requerido para ello por las personas designadas a tal efecto.
- No se pueden reservar puestos de estudio o trabajo para terceros, ni ausentarse más de 15 minutos del puesto. El personal de Biblioteca CRAI podrá retirar las pertenencias que no estén al cuidado de sus propietarios, ocupando un puesto de estudio. La Biblioteca CRAI no se hace responsable de la vigilancia de las pertenencias de los usuarios, a quienes corresponde mantenerlas bajo su control y custodia.
- Colaborar con el personal de la Biblioteca CRAI para mantener el correcto funcionamiento del servicio.
- Evitar las conductas que pudieran alterar la prestación del servicio de Biblioteca CRAI o perturbar el estudio, la lectura y la consulta.
- En el uso de los recursos digitales, los usuarios están obligados a no comercializar, modificar, alterar, transformar, traducir o crear obras derivadas y/o basadas en los materiales disponibles en esta colección, ni ningún otro uso que infrinja la legislación de derechos de autor. No está permitido borrar, ocultar o modificar cualquier aviso o noticia sobre los derechos de autor que acompañan al texto.

TÍTULO V- PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

Artículo 9. Faltas

Faltas leves

- Sobrepasar el plazo de préstamo en un plazo inferior a un mes.
- Incumplir las normas de convivencia para un lugar público de estudio y trabajo (hacer ruido, consumir bebidas que no estén en envases cerrados, comer, hablar por teléfonos móviles, etc.).

Faltas graves

- Perder o deteriorar un material de la Biblioteca CRAI y no reponerlo en el plazo de dos meses.
- La reiteración de 3 faltas leves.
- Sobrepasar el plazo de préstamo hasta 2 meses.
- La sustracción frustrada de material de la Biblioteca CRAI.
- Dañar las instalaciones.
- Faltar al respeto a otros usuarios y/o al personal de la Biblioteca CRAI.

Faltas muy graves

- Sobrepasar el plazo de préstamo más de dos meses tras haber sido requerido para la devolución. No reemplazar ni devolver los materiales o indemnizar los daños y perjuicios ocasionados según se establece en el artículo 12.

- La reiteración de dos faltas graves.

Artículo 10. Sanciones

1. Con carácter general, el retraso en la fecha de devolución de las obras prestadas se sancionará con 1 día de privación de préstamo por cada día de demora y por cada ejemplar atrasado.
2. Cualquiera que sea la falta cometida, si la misma fuera subsumible en alguna de las infracciones previstas en el Reglamento Disciplinario de la Universidad Europea de Valencia y si las circunstancias concurrentes lo justificasen, la Dirección de la Biblioteca CRAI lo pondrá en conocimiento de la Comisión Disciplinaria de la Universidad Europea de Valencia para la eventual apertura del expediente disciplinario correspondiente.
En tal supuesto, el procedimiento sancionador por el hecho infractor se desarrollará conforme a lo previsto en el Reglamento Disciplinario de la Universidad Europea de Valencia.

Artículo 11. Sanciones por faltas leves

- Las indicadas por atraso en la devolución en el Artículo 10.1.
- Amonestación por el incumplimiento de las normas de convivencia, con expulsión del usuario de las instalaciones de la Biblioteca CRAI, si procede.

Artículo 12. Sanciones por faltas graves

- Si cualquier material de la Biblioteca CRAI se pierde, sufre deterioros que hacen impracticable su uso, o no se devuelve en el plazo de dos meses, el usuario que lo tomó en préstamo deberá reemplazarlo o indemnizar los daños y perjuicios ocasionados en la forma prevista en el procedimiento sancionador (artículos 14 a 17).
- El incumplimiento reiterado de las normas de convivencia que constituya una falta grave podrá ser sancionado con la prohibición de acceso a las instalaciones de la Biblioteca CRAI y privación del servicio de préstamo durante un periodo de dos meses.
- La sustracción frustrada se sancionará con dos meses de privación del servicio de préstamo y apercibimiento privado.

Artículo 13. Sanciones por faltas muy graves

- Los usuarios que incurran en falta muy grave se excluirán de los servicios de préstamo de la Biblioteca CRAI.
- Se aplicarán las sanciones previstas en el Reglamento Disciplinario de los Estudiantes de la Universidad Europea de Valencia.

Artículo 14. Procedimiento sancionador I

1. Las sanciones por faltas leves serán impuestas y ejecutadas por el personal de la Biblioteca CRAI. Estas sanciones podrán ser recurridas por escrito ante la Dirección de la Biblioteca CRAI dentro de los tres días siguientes a su notificación, la resolución emitida se considerará firme a todos los efectos.
2. Las sanciones por faltas graves serán impuestas y ejecutadas por la Comisión Disciplinaria de Biblioteca CRAI.

Artículo 15. Procedimiento sancionador II

1. En el supuesto de pérdida o deterioro de cualquier material o de retraso en su reposición, la comisión disciplinaria de Biblioteca CRAI comunicará por escrito esta situación al autor del hecho, a fin de que en el plazo de los quince días siguientes proceda a reemplazar el material o a indemnizar los daños y perjuicios ocasionados. En el caso de los dispositivos electrónicos deberán subsanarse con otro dispositivo de las mismas características en el plazo de 1 semana.
2. Si transcurre el mencionado plazo sin haberse cumplido adecuadamente lo comunicado, la Comisión Disciplinaria de Biblioteca CRAI dictará una nueva resolución de carácter definitivo y

ejecutivo y se dirigirá a los servicios de administración de la Universidad Europea de Valencia, para que se proceda a girar el importe de los daños y perjuicios ocasionados, a la persona responsable del pago de los servicios docentes prestados por la Universidad.

3. Esta resolución será comunicada tanto al autor del hecho que originó el procedimiento sancionador, como a la persona responsable del pago, en el supuesto de que sean distintas. Esta resolución definitiva y ejecutiva podrá ser recurrida ante el órgano superior competente dentro de los cinco días siguientes a su notificación, aunque no tendrá efectos suspensivos. La resolución del órgano superior competente se considerará firme.

Artículo 16. Procedimiento sancionador III

Las sanciones por faltas muy graves serán impuestas y ejecutadas por la Comisión Disciplinaria de la Universidad, siguiéndose los trámites previstos en el Reglamento Disciplinario de los Estudiantes de la Universidad Europea de Valencia. En estos supuestos, la Dirección de la Biblioteca CRAI comunicará por escrito a la comisión la falta muy grave que se haya cometido.

Artículo 17. Procedimiento sancionador IV

Si la falta consiste en que hayan transcurridos más de dos meses del préstamo de un material de la Biblioteca CRAI sin haberlo repuesto, se seguirá el procedimiento previsto para la misma situación en el caso de las faltas graves simultaneándolo - si procede- con el expediente disciplinario que tramitará la Comisión Disciplinaria de la Universidad. En este supuesto, la decisión de la Comisión Disciplinaria de Biblioteca CRAI podrá ser impugnada ante la Comisión Disciplinaria de la Universidad.

Artículo 18. Comisión Disciplinaria de Biblioteca CRAI

La Comisión Disciplinaria de Biblioteca CRAI estará compuesta por un presidente y dos vocales de los cuales uno actuará como secretario. En todo caso, todos sus miembros deben ser personal adscrito a los servicios de Biblioteca CRAI. El presidente será el director de Biblioteca CRAI. Los vocales serán nombrados de entre el personal de Biblioteca CRAI por el órgano superior competente. La comisión disciplinaria de la Biblioteca CRAI tiene facultades delegadas de la Comisión Disciplinaria de la Universidad Europea de Valencia para imponer las sanciones previstas en el presente reglamento. La Comisión Disciplinaria de la Biblioteca CRAI podrá delegar las facultades en el personal de la Biblioteca CRAI, conferidas para la imposición y ejecución de las faltas leves.